

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: DERIVADOS DEL CEMENTO

Expediente: 34/01/0024/2020

Fecha: 01/07/2020

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000805011998.

Visto el texto del Acta de 19-06-2020 presentada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de la **DERIVADOS DEL CEMENTO PARA PALENCIA**, (Código del Convenio Colectivo 34000805011981), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2(2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYHI1139/2017 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- **Ordenar** su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento de través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 1 de julio de 2020.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia, 19 de junio de 2020

ASISTENTES

C.P.O.E.

Miguel Alonso Pérez.
José Manuel Arroyo.
Carmen Casado Rebollo.
José Eugenio Rodríguez.

CC.OO:

Lourdes Herreros García.

UGT:

Alberto Miguel Lorenzo.
Rosa Rodríguez.



Siendo las doce horas del día indicado se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora, en la Sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CPOE), al objeto de establecer un criterio común para la recuperación de las horas del permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, para todas aquellas empresas del sector de derivados del cemento que hicieran uso del mismo, en el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 09 de abril del 2020 ambos incluidos.

Tras un debate, adoptan el siguiente acuerdo:

1. En todas las empresas donde las personas trabajadoras hayan disfrutado la totalidad del permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, han generado un débito de 8 días laborables.

Bajo este criterio, para llevar a cabo la recuperación de los 8 días mencionados, se considerarán laborables a este efecto los siguientes días:

- * 26 de junio, 24 de julio, 31 de agosto, 01, 03 y 04 de septiembre y 30 de octubre, siendo éstos los publicados en el calendario laboral de 2020 como días no laborables.
- * Las 8 horas restantes se recuperarán mediante mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a.

Siendo consciente esta comisión de las distintas situaciones habidas en el sector, interesa clarificar que la recuperación solamente afecta a las personas trabajadoras que hayan hecho uso del permiso retribuido recuperable durante el periodo indicado y actualmente no hayan recuperado parte o la totalidad del mismo, por acuerdo en el seno de la empresa, respetando en todo caso los acuerdos que hubiera o hubiese en el seno de la misma.

2. Delegan en D^a Dolores Jiménez Delgado, con DNI: ***558-P, para la inscripción del presente acuerdo por medios telemáticos en el registro que al efecto tiene la iunta de Castilla y León.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once y treinta horas del día, mes y año al principio indicado, cuyo contenido como Comisión Negociadora, damos fe.

1516